

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las diferencias sociales, el analfabetismo, la pobreza, la represión familiar, etc., son algunos de los factores que deterioran la calidad de vida de los niños.

El abuso sexual por ejemplo va relacionado con situaciones incestuosas, donde los mismos familiares son los victimarios, sin embargo las cifras que se conocen provienen de las denuncias sobre casos específicos, sin que estas fuentes cuantitativas garanticen el grado de ocurrencia, debido a que este es un problema clandestino, donde las labores de inteligencia no permiten conocer cifras claras.

Según datos de la Agencia Periodismo Amigo de los Derechos de la Infancia (Pandi), y el Instituto Colombiano de Bienestar familiar las cifras sobre abuso infantil en Colombia son alarmantes pues entre Enero y Octubre del 2010 el Icbf recibió 7.637 casos de abuso sexual contra menores de edad, en el 2009 fueron 8.197 las denuncias, y en el 2008, 6.874, igualmente se estima que el rango más alto se encuentra en niños y niñas entre 5 y 14 años de edad, también que 3 de cada 100 menores asistieron a Medicina Legal por abuso sexual, y que cada 14 minutos se presume que se presenta un caso de abuso sexual contra un menor de edad, que es denunciado, pero se cree que el porcentaje de casos no denunciados es mucho mayor, si se tiene en cuenta que la cultura de la denuncia aún no es muy fuerte y que el silencio es la cifra más importante pues se estima que el 70% de los casos **no** son denunciados por temor, conflictos sociales o coerción porque en muchas ocasiones, el agresor es un miembro cercano de la familia del menor, que cuenta con la complicidad o mutismo del resto de familiares, esto para concluir que sólo un 30% de los casos se denuncian.

Por otra parte se tiene que los casos de maltrato infantil en Colombia han ido en aumento y que el tipo de maltrato en menores más denunciado, es el que tiene que ver con la negligencia (cuando no se responde por los cuidados básicos de los niños), con 17.458 denuncias; le sigue el maltrato físico, con 15.499 y el maltrato psicológico, con 1.892 denuncias respectivamente.

Si bien es cierto, existen varios programas institucionales tendientes a prevenir estos dos flagelos, estas cifras aun no reducen y por el contrario aumentan generando un grave fenómeno de desadaptación de los niños, niñas y adolescentes maltratados o violados a la sociedad dado que en el 99% de los casos el abuso genera un daño irreversible sobre ellos, por ello es necesario emprender acciones tendientes a lograr la coordinación interinstitucional para desarrollar estrategias contundentes y coordinadas que intervengan con programas preventivos las familias, las instituciones educativas y los distintos ámbitos sociales para influir de manera definitiva en la prevención de estos dos fenómenos.

Por lo anterior, por el alto número de violaciones, abusos y maltratos a niños y niñas por parte de familiares o terceros en la Ciudad y porque Bucaramanga durante el año 2010 fue escenario de unos altísimos índices de violencia con casos que se han registrado a nivel nacional como el decomiso de abundante material de pornografía infantil en el centro, el secuestro de un niño por parte de dos menores de edad que lo negociaron, y el caso de un niño de 9 años que era amarrado por su propia madre, debido a que no podía controlarlo, es necesario presentar propuestas que contribuyan a la solución de esta problemática que afecta lo más sensible de nuestra sociedad como es la población infantil. La

coordinación interinstitucional en la prevención y atención del maltrato y el abuso sexual infantil es necesaria así como la medición permanente de la situación, pero también es necesario individualizar cada caso y tratarlo de manera integral por parte de las instituciones gubernamentales que tienen a su cargo la atención de estos dos flagelos, haciendo el adecuado seguimiento; por todo lo anterior presentamos ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, para su aprobación.

De los Honorables Concejales,

**ALFONSO PRIETO GARCÍA**  
Vocero Bancada del Partido Liberal Colombiano  
Concejal Facilitador Proponente.

**DAVID CAMARGO DUARTE**  
Concejal de Bucaramanga

**URIEL ORTIZ RUIZ**  
Concejal de Bucaramanga

**DIONICIO CARRERO CORREA**  
Concejal de Bucaramanga

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Concejal de Bucaramanga

Continúa Hoja de Firmas

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**  
Concejal de Bucaramanga

**ALFREDO ARIZA FLOREZ**  
Concejal de Bucaramanga

**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
Concejal de Bucaramanga

## PROYECTO DE ACUERDO N° 020 DE 2011

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ABUSO SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la ley 136 de 1994, y.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, y señala además que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; a la par que gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las Leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
2. Que mediante la Ley 12 de 1991 Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la ONU el 20 de Noviembre de 1989 y en su Artículo 19 especialmente dispone que “Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. También señalo que esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

3. Que con las modificaciones introducidas por la Ley 679 de 2001 al Código Penal Colombiano, se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, estableciendo sanciones administrativas por publicitar, informar o facilitar relaciones sexuales a turistas con menores de edad.
4. Que por disposición de la Ley 765 de 2002 se aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
5. Que con la expedición de la Ley 800 de 2003 se aprobó el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional adoptada por la ONU el 15 de Noviembre del año 2000.
6. Que la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", señala, en relación a los Derechos de Protección, que los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra la explotación económica, la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales.
7. Que mediante la Ley 1146 formulada en el 2007 **se dispuso la creación del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual**.
8. Que mediante la Ley 1236 de 2008 que modifico los Artículos 205, 206, 208 y 209 del Código Penal Colombiano se incrementaron las penas de prisión para quienes accedan carnalmente con violencia o abusivamente o realice acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia o acto sexual abusivo con menores de 14 años.
9. Que la Ley 1336 de 2009 que modifico el Artículo 218 del Código Penal Colombiano, penaliza la pornografía infantil y sanciona su producción, exhibición, compra y venta.
10. Que a pesar de los esfuerzos de las instituciones competentes para ayudar a las víctimas y crear conciencia sobre las consecuencias de estos fenómenos, el maltrato y el abuso sexual en menores, son una problemática en ascenso y por ende se hace necesario en el Municipio de Bucaramanga crear un Comité Interinstitucional que se encargue y vele por desarrollar acciones coordinadas entre actores públicos y privados en el ámbito local para la identificación, prevención y su erradicación.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear un Comité interinstitucional para la prevención y atención integral del abuso sexual y el maltrato infantil de la Ciudad de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto y Funciones del Comité.** El Comité Interinstitucional tendrá como objeto fundamental la prevención de la violencia sexual y la atención integral del abuso sexual y el maltrato infantil en el Municipio y será un instrumento que permita coordinar acciones para:

- 1) Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de formular políticas y programas de las entidades responsables y relacionadas con la prevención de la violencia sexual y la atención integral del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 2) Tener conocimiento sistemático de las características y dimensiones del fenómeno, que contribuya a hacerlo visible y a generar estrategias para su intervención a nivel Municipal.
- 3) Coordinar el diseño e implementación de estrategias de comunicación efectiva que permita difundir la información que sobre el abuso sexual y el maltrato de niños, niñas y adolescentes se genere a nivel Municipal.
- 4) Prevenir el problema aumentando y fortaleciendo los factores de protección y disminuyendo los factores de riesgo tanto en la población en condiciones de mayor vulnerabilidad, como en la sociedad en general; desarrollando a su vez los mecanismos que tengan a su alcance para evitarlo, ya sea interviniendo a las familias, entregando la información adecuada a través de las instituciones educativas.
- 5) Garantizar atención integral, de calidad, eficaz y oportuna, que permita la restitución y reparación de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes víctimas de Abuso sexual y maltrato físico en todas sus formas a través de las autoridades encargadas para el efecto.
- 6) Articular esfuerzos entre las instituciones del Estado y de éstas con las organizaciones no gubernamentales, las entidades de cooperación internacional, el sector privado y la sociedad civil para generar políticas públicas y trabajar por la erradicación de los fenómenos.
- 7) Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la denuncia de los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes y el maltrato infantil.
- 8) Evaluar los programas de educación en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes estudiantes de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio, para lo cual debe solicitar a la Secretaria de Educación del Municipio que incluyan en los programas elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, así como la identificación de señales para detectar que corren riesgo de ser abusados y el deber de denunciar los abusos sexuales de que fueron o son víctimas.
- 9) Promover a través de campañas pedagógicas tanto en las instituciones educativas oficiales del Municipio como en las privadas y con la comunidad infantil y Adolescente en general, la divulgación de los derechos del niño, así como las herramientas que les faciliten su protección, defensa, y detección tendientes a evitar el abuso sexual y el maltrato; el derecho que tienen a ser atendidos de manera gratuita en salud por el Sistema General en Salud tanto público como privado ya sea en los hospitales, centros de salud de carácter público o las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS, en el caso de ser objeto de abuso sexual, incluso si no se encuentran afiliados al SGSSS en cualquiera de sus 2 regímenes, contributivo o subsidiado y del deber de denunciar los abusos sexuales de que fueron o son víctimas

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité interinstitucional para la prevención y atención integral del abuso sexual y el maltrato infantil de la Ciudad de Bucaramanga estará conformado por:

1. **La Secretaria de Salud y Ambiente Municipal- quien presidirá el Comité.**
2. La Secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga.
3. La Secretaria de Gobierno del Municipio.
4. La Secretaria de Educación de la Ciudad de Bucaramanga.
5. La Personería de Bucaramanga.
6. La Unidad de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga.
7. El Comandante de la Policía Metropolitana.
8. La Unidad de Delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana de la Fiscalía- Regional Santander.
9. El Defensor del Pueblo o su Delegado.
10. El Procurador Delegado para la defensa del menor y la Familia.
11. Un (1) representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
12. El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Seccional Santander.
13. Un (1) Juez de Familia de la Ciudad.
14. Una (1) Comisaria de Familia de la Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** A las reuniones del Comité deberán ser invitados permanentemente:

1. El Cuerpo Técnico de investigación (C.T.I.) de la Fiscalía- Regional Santander.
2. Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales (ONG`S) que trabajan el tema.
3. Un (1) representante de las Asociaciones Colombianas de Psiquiatría, Psicología, Pediatría, Sexología que tengan sede en la Ciudad, quien será elegido entre ellas por cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento que adopte el Comité.
4. Un (1) representante de las instituciones educativas oficiales del Municipio.
5. Un (1) representante de los padres de familia de estas instituciones educativas.

**Parágrafo:** El Comité podrá invitar a sus sesiones a cualquier entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado, particulares y organizaciones nacionales e internacionales que tengan como objeto la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité se reunirá por lo menos una (1) vez al mes para estudiar el impacto y el avance de los programas tendientes a aminorar el fenómeno, así como la atención a los casos presentados y el análisis de las estadísticas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité establecerá unas reglas mínimas para su funcionamiento, esto es, elaborará su propio reglamento que entre otros aspectos, determinara la sede del mismo, la periodicidad de sus reuniones que en concordancia con el Artículo Quinto del presente Acuerdo deberá ser de por lo menos una (1) vez al mes, la forma de convocatoria y demás aspectos para su adecuada organización y funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Comité contara con **una Secretaria Técnica permanente** que para el caso será **la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio** de Bucaramanga, la cual estará encargada de:

- 1) Convocar a las sesiones del Comité conforme a lo previsto en el reglamento que adopte el Comité y las instrucciones impartidas por el Presidente del mismo que estará en cabeza del secretario de Salud de la Ciudad.
- 2) Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité.
- 3) Proponer la adecuación de los programas existentes en los diversos órdenes y dirigidos a la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- 4) Gestionar la evaluación periódica de la calidad de atención y la oferta de servicios para las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.
- 5) Gestionar con la Fiscalía General- Seccional Santander, la estadística actualizada de las denuncias por violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes por sexo y edad en todo el Municipio.
- 6) Preparar y presentar al Concejo Municipal de la Ciudad los informes semestrales acerca de las acciones adelantadas por el Comité en torno al objeto del presente Acuerdo y los resultados de las mismas.
- 7) Las demás funciones que el Comité le asigne.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Comité interinstitucional para la prevención y atención integral del abuso sexual y el maltrato infantil de la Ciudad de Bucaramanga recopilará la información necesaria para mantener actualizadas las estadísticas pertinentes para la toma de decisiones y realizará las investigaciones del caso que permitan establecer la política pública para atacar este problema.

**ARTICULO NOVENO:** El comité de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5 y 9 del Artículo Segundo del presente Acuerdo propenderá para que en caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, y las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS les presten atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados, y velara especialmente porque no se le niegue la atención en salud al niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual por no encontrarse afiliación al sistema de seguridad social en salud.

**ARTICULO DECIMO:** La Secretaria de Desarrollo Municipal en concordancia con el Numeral 6 del Artículo Séptimo de este Acuerdo Municipal presentara al Concejo Municipal semestralmente un informe sobre las acciones, planes y programas desarrollados por el Comité y por la Administración Municipal para el desarrollo integral del objeto del presente Acuerdo y así mismo elaborara indicadores para medir anualmente la gestión del Comité.

Proyecto de Acuerdo presentado por la Bancada del Partido Liberal Colombiano:

**ALFONSO PRIETO GARCÍA**  
Vocero Bancada del Partido Liberal Colombiano  
Concejal Facilitador Proponente.

**DAVID CAMARGO DUARTE**  
Concejal de Bucaramanga

**URIEL ORTIZ RUIZ**  
Concejal de Bucaramanga

**DIONICIO CARRERO CORREA**  
Concejal de Bucaramanga

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Concejal de Bucaramanga

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**  
Concejal de Bucaramanga

**ALFREDO ARIZA FLOREZ**  
Concejal de Bucaramanga

**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
Concejal de Bucaramanga